



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Comodoro Rivadavia,

0 6 JUN 2013

## VISTO:

El artículo 44°, Título III, Capítulo I, del Estatuto de la Universidad sobre la provisión de cargos de Auxiliares docentes por concurso público (Ordenanza "A.U." Nº 007 y 008).

La Resolución CDFCN. Nº 114/11.

El Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000182/2012, Anexo N° I, sobre Concursos de Auxiliares docentes del Departamento de Química, Sede Puerto Madryn, y

## CONSIDERANDO:

Que por R.CDFCN. Nº 351/12 se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Auxiliar de Primera, dedicación Simple, en la cátedra Química Orgánica, del Departamento de Química de la Sede Puerto Madryn.

Que se han inscripto dos postulantes.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo que establece el Reglamento de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CDFCN. Nº 010 y R.CDFCN. Nº 114/11) surge la designación de la Auxiliar docente Hebe Saraví Cisneros, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000182/2012, Anexo N° I, (Acta N° 631/13).

Que el tema fue tratado en la III sesión ordinaria de este Cuerpo el 31 de mayo ppdo. y aprobado por unanimidad.-

## POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES **RESUELVE**

Art. 1°) Designar Auxiliar de Primera Regular, dedicación Simple en la cátedra "Química Orgánica" del Departamento de Química, Sede Puerto Madryn, a la Dra. Hebe SARAVÍ CISNEROS (DNI. Nº 26.601.867). Art. 2°) El alta se establecerá según el art. 48° del Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes en

vigencia (Disposición CDFCN. Nº 010).

Art. 3°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física, declaración jurada de cargos y CUIL, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación.

Art. 4°) La designación establecida en el artículo 1° no implica la consolidación de la asignación a dicho cargo en la unidad pedagógica para la cual ha sido designada. Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones, quedando la auxiliar docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 5°) El cargo del artículo 1° se dará de alta siempre y cuando su situación en Planta no genere Incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza C.S. Nº 121/09.

Art. 6°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a la interesada e incorpórese a su legajo, al Departamento Química, al Departamento Docentes y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN N°